PRORROGA No. 1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 458 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y LM INSTRUMENTS S.A.

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **LM INSTRUMENTS S.A,** Identificada con Nit. No. **800.077.635-1** Representada Legalmente por **SARA PATRICIA PEREZ CRISTIANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **52.162.445,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRORROGA No. 1 Y ADICION No. 1** al contrato No. **458** de **2024,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Para garantizar el suministro de insumos para dar cumplimiento y desarrollo de las actividades de la institución en la prestación de servicios de salud se suscribió Contrato No. 458 de 2024, con LM INSTRUMENTS S.A. cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (DISPOSITIVOS MÉDICOS) PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DIVERSAS PATOLOGÍAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, por un valor total de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($160.509.088,00), con un plazo de ejecución cinco (05) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y/o agotar su presupuesto. **2).** Con el fin de brindar una atención oportuna y adecuada a los pacientes que hacen uso de los servicios en nuestra Institución, es necesario contar con el suministro de dispositivos médicos para el tratamiento de las diferentes patologías, y, de esta manera dar cumplimento y desarrollo a las actividades de la institución en la prestación de servicios de salud; se hace necesario garantizar la disposición de dichos dispositivos médicos y con ello proveer una atención adecuada y óptima que garantice los derechos mínimos vitales de quienes hacen uso de nuestros servicios. Del mismo modo, lograr la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de nuestros usuarios. **3).** Estos dispositivos médicos son requeridos para brindar tratamiento a los pacientes que presentan síntomas de una enfermedad y también cumpliendo una función terapéutica, por medio de la prescripción médica realizada por el talento humano idóneo de la Institución, con el fin de dar atención oportuna a los pacientes, cumpliendo con la misión de la entidad; dichos dispositivos médicos hacen parte del Listado de insumos institucional aprobado con el aval del Comité de Farmacia y Terapéutica y su adquisición es indispensable para el funcionamiento de la entidad. De la adquisición de estos dispositivos médicos depende garantizar la estabilidad y salvar la vida de los pacientes que la Institución atiende. **4).** El consumo que se ha tenido frente a los insumos contratados se encuentra expuesta dentro del Anexo modificatorio que hace parte integra de este documento. **5).** Teniendo en cuenta el comparativo de consumo y de acuerdo al análisis mencionado se observa que hay variabilidad de los mismos, que ocasionan una alta línea de consumo en los insumos y, por tanto, de recursos; por lo cual se deberán adelantar las acciones necesarias para garantizar la oportuna y adecuada atención de los pacientes. **6).** Para garantizar la correcta prestación de servicios de salud, en condiciones

de oportunidad, pertinencia y calidad que caracterizan a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es necesario realizar adición al monto inicial contratado, puesto que el presupuesto comprometido a la fecha es del 61.8% y en plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. **7).** De acuerdo al manual de contratación en su **artículo 34. Modificación al contrato,** *se establece que "Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de adicionar, prorrogar o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación (...) Las modificaciones pueden ser: **a. La adición:** Se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato. **b. Prórroga:** Se celebra cuando se requiere una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones. **C. Modificación por acuerdo entre las partes:** Son aquellas que permite el derecho privado, entendiéndose como tal el derecho civil y el derecho comercial, Cualquier tipo de modificación que no involucre el objeto contractual"*. **8).** Que los recursos a adicionar se han establecido según los insumos requeridos y precios inicialmente pactados ascienden a la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CT, ($80.113.377)** del rubro compra de material médico quirúrgico teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratado, y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos y/o actividades ya contratadas. **9).** Según los documentos expedidos la supervisión y que reposan en la carpeta, se certifican que, a la fecha, el contratista ha dado cumplimiento del objeto contractual. Así mismo que éste ha cumplido su obligación de pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y con los aportes parafiscales. **10).** Por lo anteriormente expuesto, el área de Farmacia solicitó autorización para prorrogar en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2024 y adicionar en valor de **OCHENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CT, ($80.113.377)** el contrato No 458 de 2024, de igual forma para garantizar las obligaciones del contratista se deberá expedir pólizas para cubrir la adición del contrato. **11).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. **458 DE 2024**, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** del plazo de ejecución pactado. **PARAGRAFO:** En consecuencia, el plazo total del contrato será **DESDE EL 31 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CLAUSULA SEGUNDA:** La imputación presupuestal para la adición se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1805** de fecha **09 de octubre de 2024**, nombre del rubro material medicoquirurgico. **CLAUSULA TERCERA:** Adicionar recursos al contrato No. **458 de 2024** para la continuación de su ejecución la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CT, ($80.113.377),** del valor inicialmente pactado. **PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS**

VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($240.622.465). **CLAUSULA CUARTA:** Hacen parte integral de la presente **PRORROGA No. 1 Y ADICION No. 1,** certificado de plan anual, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, solicitud y Disponibilidad Presupuestal No. 1805 de 2024 del contrato de prestación de servicios No. 458 DE 2024 y el registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del contrato, de acuerdo al nuevo valor y plazo pactado, respecto a los riesgos amparados en el contrato principal. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

En constancia se firman en Tunja a los, **30 OCT 2024**

EL HOSPITAL, **EL CONTRATISTA,**

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Rep Legal: SARA PATRICIA PEREZ CRISTIANO
LM INSTRUMENTS S.A

Revisó: Yamid Cecilia Pinilla Pinilla- Coordinadora actividades de contratación)
Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitario)